



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL

"OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA, EJERCICIO 2023"

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos: 9, 11 y 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Décimo, fracción I del Decreto que Crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA, EJERCICIO 2023"

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI), a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, fungirá como responsable de la implementación del Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de renta, ejercicio 2023"; las Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa son: la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, en conjunto con la Coordinación de Promoción Social y la Subdirección de Alto Riesgo Estructural como áreas encargadas de revisar la documentación así como de notificar a la persona solicitante, la procedencia o no de su registro al programa social.

2. Alineación Programática

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; al ser el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el organismo encargado de la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad requieren de la acción del Estado, en términos de su objetivo de creación, implementa el Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, ejercicio 2023".

En concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, en el que se contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, los programas de vivienda. instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda, son prioritarios y de interés público, por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación. Conforme al objetivo expresado en el eje II Política Social, apartado 8. Desarrollo Urbano y Vivienda, del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el programa diseña esquemas de apoyo que permitan a las familias con mayor vulnerabilidad acceder a una vivienda adecuada.

Asimismo, este programa se alinea a las normas y derechos plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9 apartado E, numeral 1 y 2; artículos 11, apartado B; 12; 13; 14, enciso A; y 16, apartado E con la finalidad de brindar atención aquellos casos que requieran el desplazamiento de personas por razones de interés público, por medio de la reubicación de sus residentes a lugares seguros, cercanos y en condiciones iguales o mejores a la vivienda de origen. En caso de no ser esto posible, se ofrecerá protección legal y opciones para la reposición de la vivienda afectada. Y así contribuir a la construcción de una ciudad de libertades y derechos, universal, igualitaria, incluyente sin importar su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, entre otras.

En los términos establecidos en el artículo 1, fracción VI de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, que ordena aplicar medidas concretas de apoyo y fomento a la construcción de vivienda y el hábitat, que se lleve a cabo a través del Instituto; en su artículo 26, fracción II, inciso a): la política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de adoptar medidas de protección y de garantía de realización para atender prioritariamente a la población que habita en viviendas en condiciones de riesgo estructural, riesgo hidrometeorológico u otro tipo de riesgo que pueda afectar su salud o su integridad física.

Así como en su artículo 93 fracción III, que ordena al Instituto destinar recursos y desarrollar acciones, por vías del derecho público o privado, tendientes a reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, en especial en suelo de conservación, áreas naturales protegidas o con valor ambiental o que propicien situaciones de riesgo a la población, mediante la oferta de la tierra que atienda preferentemente, las necesidades de la población indígena, en situación de pobreza, vulnerable o que habite en situación de riesgo.

En la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el artículo 1, fracciones II y III donde se establece como parte de su objeto, el garantizar de forma progresiva el derecho a la ciudad con enfoque de interculturalidad, así como garantizar la vida e integridad física de todas las personas atendiendo la perspectiva de inclusión. En el artículo 116 que señala que las acciones de mitigación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil son aquellas dirigidas a disminuir el impacto destructivo de un Fenómeno Perturbador tal como lo es la reubicación de viviendas.

En el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021, que en su capítulo 16 refiere el derecho a una vivienda adecuada, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México.

En el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encuentra alineación al Eje 1 Igualdad y Derechos, en concreto en las líneas 1.4, Derecho a la Vivienda, con el objetivo de aumentar la oferta de vivienda, priorizando brindar atención a los hogares vulnerables. 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.

A nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, el programa se inscribe en el Objetivo 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros, asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

La Nueva Agenda Urbana (NAU) considera que las ciudades y los asentamientos humanos deben cumplir con su función social y ecológica con el objetivo de lograr la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y servicios de calidad.

Asimismo, de la NAU se desprendieron herramientas como la "Vivienda y ODS en México" en la que se establecen los siete elementos de la vivienda adecuada, los cuales son: Seguridad de la tenencia; Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; Asequibilidad; Habitabilidad; Accesibilidad; Ubicación y Adecuación Cultural.

En el Marco de Sendai para la reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030, acordado en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en el año 2015 en la Ciudad de Sendai, en Japón, en el que se hace referencia a la responsabilidad que tienen los gobiernos en prevenir y reducir el riesgo de desastres, en la medida en que estos puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas en reducción de desastres, está orientada a la protección de las personas, sus bienes, su salud, sus medios de vida y bienes de producción, también incluye a los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El objeto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México. Dentro de las atribuciones de éste, se contempla el promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

En mayo del 2001, el Gobierno del entonces Distrito Federal anunció a la ciudadanía, la implementación del "Plan Emergente para zonas de muy alto riesgo por fenómenos Hidrometeorológicos", para la atención a familias que viven en zonas de muy alto riesgo, en causes de río, vasos de presas, barrancas, taludes y laderas inestables, con el principal objetivo de salvaguardar la vida de las familias y garantizar la posibilidad de adquirir una vivienda.

Para estos efectos, como factores de riesgo, se identificaron en el territorio del entonces Distrito Federal, 53 microcuencas ubicadas en ocho demarcaciones: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. madero, Iztapalapa, Magdalena Conteras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco, en las que se ubicaban 150 sitios con asentamientos irregulares en los cuales fueron identificadas 89 zonas de muy alto riesgo, que albergaban 1,879 viviendas, en su mayoría precarias.

Dicho Plan se concibió desde una perspectiva integral, por lo que, en una primera etapa, comprendió la estrategia de convencimiento para la reubicación de familias que habitaban en zonas de muy alto riesgo.

La segunda etapa consistió en la reubicación de las familias en albergues o en casas prefabricadas, en espacios seguros, ubicados dentro de la demarcación de origen; o el otorgamiento de un subsidio mensual para pago de renta en tanto les era otorgada una solución habitacional, que inicialmente fue de 2 mil pesos, sin embargo, derivado del alto costo que implicaba para la operación de los albergues, se acordó incrementar el monto de la ayuda para renta a \$3,000.00 mensuales.

La tercera etapa consistió en garantizar a las familias que aceptaron reubicarse, el acceso a un financiamiento para la obtención de una vivienda propia, mediante la recepción de un certificado de vivienda suscrito por la persona titular de la Jefatura de Gobierno. La última etapa consistió en llevar a cabo los trabajos de demolición de las construcciones desocupadas, así como el resguardo de las zonas liberadas con el apoyo del Gobierno Central.

Para la ejecución del Plan, se creó una Comisión Interinstitucional que involucró la participación de diversas áreas del Gobierno del entonces Distrito Federal, en el año 2003 debido a un colapso ocurrido en un inmueble ubicado en la entonces delegación Cuauhtémoc, y de la situación de riesgo en la que se encontraban varios de los inmuebles de la Ciudad de México, se anunció la implementación del programa especial para la expropiación de 64 inmuebles que se encontraban en alto riesgo estructural.

Asimismo, derivado de la realización de un diagnóstico, se encontró un total de 209 inmuebles en situación de alto y muy alto riesgo, en los cuales se llevó a cabo trabajo de campo por el equipo interinstitucional coordinado por la Secretaría de Gobierno, el cual determinó la existencia de 108 inmuebles en situación de alto riesgo estructural que requerían ser desocupados de forma inmediata por las familias que los habitaban. Por lo que se procedió a llevar a cabo la expropiación o regularización de la propiedad de los inmuebles, el levantamiento de los censos de ocupantes y beneficiarios; se implementaron medidas para proporcionar apoyo con las mudanzas, hospedaje en hoteles, almacenamiento en bodegas, instalación provisional de módulos de vivienda, apoyos para pago de renta, entre otros.

Por medio del Plan Emergente para la Prevención del Riesgo Hidrometeorológico, durante el periodo de 2001 a 2009 se benefició a 685 personas; y del 2010 a 2022 por medio del presente programa social en atención al riesgo hidrometeorológico, geológico y físico-químico; daño estructural, atención a campamentos, acciones del gobierno, expropiaciones, casos vulnerables, reubicación por obra vial se ha brindado atención a 3,593 personas dando un total de 4,278.

Desde el año 2001 hasta el 2020, la estrategia de entrega de ayudas de beneficio social (ABS) para pago de renta formaba parte del Programa de Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a personas beneficiarias del Programa Vivienda en Conjunto; sin embargo, derivado del trabajo en conjunto con las áreas, se puntualizaron problemáticas al implementar el programa social, tales como una mínima comprensión por parte de la población, de los requisitos a cumplir para acceder a las ABS para mecanismos de sustentabilidad, ABS por capacidad de pago y ABS para pago de renta, así como la creación de la noción de transitividad de una a otra ayuda.

En las actividades de definición de problema a atender, se destacó la diferencia entre capacidad de pago y riesgo estructural, que daba como resultado una población a atender diferente; así como las causas que daban origen a las problemáticas sociales.

Por lo que, para el ejercicio 2021, se llevó a cabo la elaboración de las reglas de operación para el otorgamiento de ABS para pago de renta, en el que se definió de manera más clara y precisa los procesos de operación, requisitos, problemática a atender, la población potencial, objetivo y beneficiaria.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Acorde a lo expresado por Abeldaño Zúñiga RA y González Villoria AM; en su publicación Desastres en México de 1900 a 2016: patrones de ocurrencia, población afectada y daños económicos, México se ha caracterizado por ser un país vulnerable

a diversos fenómenos hidro-meteorológicos y geofísicos, debido a su ubicación geográfica, además de los que se asocian con la inestabilidad de los suelos.

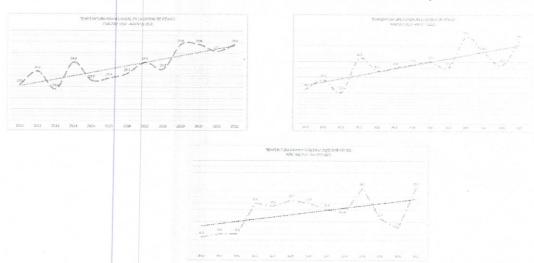
El Centro Nacional de Prevención de Desastres en México (CENAPRED), menciona que los desastres se miden por los impactos económicos que generan daños y pérdidas, así como las afectaciones que ocurren en el ámbito social, por ejemplo, personas heridas y defunciones; casa, escuelas y hospitales perjudicados, entre otros rubros.

En la mayoría de los fenómenos pueden distinguirse dos medidas: magnitud e intensidad. La magnitud es una medida del tamaño del fenómeno, de su potencial destructivo y de la energía que libera. La intensidad es una medida de la fuerza con que se manifiesta el fenómeno en un sitio dado.

La Ciudad de México; colinda al norte, este y oeste con el Estado de México y al sur con el estado de Morelos, tiene una superficie de 1,494.3 kilómetros cuadrados, que representa 0.1% de la superficie total del país, acorde a la información reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Se encuentra situada en la Cuenca de México, la cual es una unidad hidrológica cerrada ubicada en una llanura lacustre, lo que le da características específicas, como lo es el clima; el cual es predominantemente templado, con una temperatura anual promedio de 16°C, y una temporada de lluvias del mes de mayo a octubre. Sin embargo, los procesos de urbanización han generado cambios en el clima de la zona, entre los que destacan el aumento en la temperatura e intensidad de las Iluvias. Y con ello, la probabilidad que ocurran eventos como inundaciones, desplomes de techos de viviendas, afectaciones a negocios, en vialidades entre otras, es relativamente mayor.

En este sentido durante los últimos 10 años la temperatura en la Ciudad de México ha tenido un incremento del 8.5% en la temperatura máxima respecto del 2012 y de 10 y 14.2 por ciento en la temperatura media y mínima respectivamente, tal como se puede ver en las siguientes gráficas, en las cuales en las tres se marca una tendencia positiva a incrementarse.



En el caso de las precipitaciones estás presentan una tendencia a disminuir, lo cual implica que cada año es más seco, lo que implica los mantos acuíferos no subsanen el uso de agua utilizado en la ciudad, así como siendo más propenso a que surjan hundimientos o que sea inestable el suelo de la ciudad. La Ciudad de México se localiza en el Eje Neovolcánico Transversal, que es una cadena de nuevos volcanes, que forma parte del límite meridional de la placa tectónica norteamericana, siendo los límites geológicos entre América del Norte y América Central; de esto se crea un cierre entre la Sierra Madre Occidental y la Sierra Madre Oriental, que causa que la Ciudad de México colinde con la parte sur; haciéndola más susceptible a eventos sísmicos.

De acuerdo con los mapas elaborados por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, las alcaldías con alta vulnerabilidad y peligro por fenómeno geológico (considerando deslizamientos y derrumbes o susceptibilidad a inestabilidad de laderas) son las alcaldías Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Magdalena

Contreras; por fenómenos hidrometeorológicos (alto grado de peligro por bajas temperaturas construido con los índices de temperatura mínima y días con heladas; Índice de vulnerabilidad de inundación; muy alto Índice de peligro por tormentas de granizo) son Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Tlalpan, Coyoacán, Milpa Alta. Xochimilco. Tláhuac, Iztapalapa, Iztacalco, Benito Juárez.

El tipo de suelo que tiene la ciudad, se encuentra dividida en dos zonas, la primera se conoce como Suelo Urbano, donde habita la mayor parte de la población y se ubica principalmente en la zona centro, donde hay grandes edificios y largas avenidas; la segunda es el Suelo de Conservación, que ocupa el 59% de su territorio, y es principalmente la parte rural localizada en la zona montañosa y lacustre del sur poniente de nuestra urbe, allí habita casi la cuarta parte de la población.

El Suelo de Conservación es muy importante para nosotros, ya que ahí se llevan a cabo varios procesos naturales que nos aportan diferentes beneficios, como la captura del dióxido de carbono, la generación de oxígeno, la recarga de los depósitos de agua que están en el subsuelo, al menos el 70% del agua que llega a la Ciudad proviene del Suelo de Conservación, que además es hogar de especies de animales y plantas, así como zonas de esparcimiento y recreación, por lo que es vital mantener ese suelo con sus características naturales y evitar otro tipo de uso. Si se llegase a fomentar la perdida de suelo de conservación, se pondría en riesgo la sustentabilidad de la ciudad, destacando la disminución de la recarga acuífera además de un incremento de la contaminación ambiental.

Sin embargo, la distribución por tipo de suelo en cada una de las alcaldías no es equitativo, tal es el caso de la alcaldía Milpa Alta, en donde el suelo de conservación es el 100 por ciento de su extensión territorial, y alcaldías como Cuajimalpa, Tlalpan y Xochimilco representa alrededor del 80 por ciento de su territorio; caso contrario pasa con las alcaldías Iztapalapa y Gustavo A. Madero en donde menos del 15 por ciento de su territorio es suelo de conservación; de esto se generan características como la existencia de los asentamientos humanos irregulares, la escases de suelo para asentamientos urbanos, entre otros.

De acuerdo a lo reportado por el Registro Único de Situaciones de Emergencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, durante el periodo de 2018 a 2022 se han registrado 921 fenómenos geológicos; 6.836 hidrometeorológicos; 13,215 químico tecnológicos; 181 sanitario ecológicos y 14,164 socio-organizativos. De los cuales el 7.3% de los fenómenos geológicos; 16.2% de los hidrometeorológicos; 16% de los fenómenos químico tecnológicos; 7.2% de sanitario ecológicos y el 13.5% de los socio-organizativos corresponden al año 2022.

Las alcaldías con mayor número de fenómenos registrados durante el año 2022 fueron Cuauhtémoc con 1.171; Iztapalapa con 1,134 y Gustavo A. Madero con 812; las alcaldías con menor número fueron Milpa Alta con 117, Cuajimalpa de Morelos con 171 y La Magdalena Contreras con 193.

Con base en los datos contenidos en el Atlas de Riesgo por Fenómeno Geológico, con taxonomía Sísmico, se tienen registradas 4 mil 908 AGEBS identificadas con distintos niveles de peligro, tomando como referencia su ubicación, colindancia, tipo de suelo y región. Del periodo de 1974 a 2022 se han registrado 331 sismos de los cuales más del 54% acontecieron en los últimos 10 años. Siendo 2019 el año con mayor número de sismos registrados.

Congruente a lo anterior, la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 (ENVI,2020) refiere que en la Ciudad de México el 51% de las viviendas particulares habitadas no presentan problemas estructurales, el 32.4% reportaron tener problemas de humedad o filtraciones de agua en cimientos, muros o techos; el 29.3% mencionaron tener grietas o cuarteaduras en techos o muros, en este sentido se tendría conocimiento de más de 1.6 millones de problemáticas; adicionales a las derivadas por pandeos o deformaciones en marcos de puertas y ventanas (11.3%), levantamientos o hundimientos de piso (10.5%), fracturas, pandeos o deformaciones en columnas, vigas o trabes (6.7%), lo que equivale a más de 4 millones de acciones en aproximadamente 1 millón de viviendas, donde el 85.01 % son hogares familiares y el 14.59 no lo son.

Por lo que se contabiliza una demanda para comprar o construir, de más de 800 mil viviendas, donde más del 90% tiene proyectado comprar o construir, sin embargo, un poco más del 56% recurrirá a un crédito de institución financiera privada, préstamo informa o con recursos propios. Pone a las familias en una situación en donde la distribución y las fuentes de ingreso son fundamentales. Ya que, para los primeros cuatro deciles de población, las principales fuentes de ingreso son por trabajo, seguido de las estimaciones del alquiler de la vivienda y las transferencias que no constituyen un pago por trabajo realizado.

Por lo anterior, el Gobierno de la Ciudad de México a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México busca salvaguardar la integridad física de las familias que se encuentran en situación de riesgo, ya sea por condición estructural de la vivienda, por evento natural o por contingencia, de manera temporal, por medio del otorgamiento de ayudas de beneficio

social para pago de renta a fin de reubicarlas a un sitio seguro, en tanto se da solución definitiva a su necesidad de vivienda; en este sentido, durante el año 2019 se dio solución de vivienda al 2% de las personas beneficiarias del programa social; y en el 2020, se alcanzó el 7% de solución respecto al total de personas beneficiarias.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

El Programa "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de Renta, ejercicio 2023", es un mecanismo que busca contribuir a disminuir el número de personas que habitan en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, y que logren acceder a una vivienda adecuada, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y de su familia.

4.2 Objetivos Específicos y Líneas de Acción

En el largo plazo el programa busca generar mecanismos que permitan a las familias de la Ciudad de México, en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, acceder a una vivienda adecuada.

En el mediano plazo se busca generar las condiciones que permitan a las familias en situación de riesgo ya sea por condición estructural de la vivienda, por evento natural o por contingencia, brindar una solución temporal de reubicación a sitios seguro, en tanto se encuentra solución habitacional adecuada a las mismas.

En el corto plazo, el objetivo es otorgar una ayuda de beneficio social para pago de renta, por medio de una transferencia monetaria, de acuerdo al presupuesto autorizado, al mayor número de familias en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o físico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, por un monto estimado de \$1,500.00 y hasta \$4,000.00 de manera mensual, hasta por 12 meses por ejercicio fiscal.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria

La población potencial del programa se conforma del total de familias que reportaron tener problemas estructurales en la vivienda, que, acorde a lo reportado por la ENVI 2020, sería alrededor de 1 millón de viviendas; al no tener la capacidad de identificar la problemática que presenta cada vivienda, la ENVI 2020 lleva a cabo una distribución equitativa de la población objetivo en deciles, dando un aproximado de 133 mil viviendas que presentan algún tipo de riesgo; finalmente la población beneficiaria, acorde a la suficiencia presupuestal, se considera al promedio de personas atendidas durante el periodo de 2007 a 2022 siendo un total de 2,157 personas

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2023 se ha proyectado beneficiar a un aproximado de 2,315 personas con ayudas de beneficio social para pago de renta por un monto de entre \$1,500.00 y \$4,000.00 mensuales, estimando una entrega anual de alrededor de 28 mil ayudas, para lo cual se destina un presupuesto de 71 millones 760 mil pesos. Del total de la población atendida históricamente un poco más del 60% fueron mujeres y alrededor del 40% han sido hombres; este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un máximo de 12 ayudas durante el año.

El monto de ayuda por persona se determina tomando en consideración el tipo de riesgo hidrometeorológico, geológico y físico-químico; riesgo estructural, la situación de emergencia, la vulnerabilidad socioeconómica de la persona, así como el número de familias a atender en campamentos o que requieren atención por acciones de gobierno o por obra vial.

De esta manera se promueve el acceso al derecho humano a la vivienda adecuada, a familias que se encuentran en situación de riesgo estructural, hidrometeorológico, geológico o fisico-químico, afectadas por alguna contingencia mayor, por la ejecución de acciones u obra pública, o por no contar con los recursos económicos suficientes para lograr el ejercicio de este derecho.

En cumplimiento a los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales de la Ciudad de México, se da seguimiento a las observaciones surgidas de los ejercicios de evaluación; asimismo son aplicadas encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias del Programa. Los resultados obtenidos formarán parte del capitulado de las propias Evaluaciones, mismas que serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el mes de junio posterior al ejercicio fiscal evaluado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El techo presupuestal para la formulación del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 ha sido notificado al Instituto, por medio del oficio No. SAF/SE/040/2023, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Por lo que el presupuesto proyectado para este programa para el ejercicio 2023 es de 71'760.000.00 (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para beneficiar aproximadamente a 2.315 personas, con un total anual de alrededor de 28 mil ayudas de beneficio social para pago de renta por un monto de entre \$1,500.00 y \$4,000.00 por beneficiario; este apoyo se otorgará de manera mensual hasta un máximo de 12 ayudas por persona al año.

Se estima un ejercicio mensual de poco menos de 6 millones de pesos durante el 2023, para un total de 2,315 personas, esta cifra variará en función del total de personas beneficiarias mensualmente, las cuales serán reportadas en los informes trimestrales correspondientes.

El monto de ayuda por persona se determina tomando en consideración el tipo de riesgo hidrometeorológico, geológico y físico-químico; riesgo estructural, la situación de emergencia, la vulnerabilidad socioeconómica de la persona, así como el número de familias a atender en campamentos o que requieren atención por acciones de gobierno o por obra vial.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1 Difusión

Las presentes reglas de operación, así como las modificaciones que llegase a tener serán publicadas de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México www.invi.cdmx.gob.mx y en el Sistema de Información del Desarrollo Social https://www.sideso.cdmx.gob.mx/.

Las personas beneficiadas con apoyo para pago de renta podrán acudir a solicitar mayor información a las instalaciones del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en la Coordinación de Promoción Social, ubicada en Canela No. 660, 1er. Piso. ala "C", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco; el horario de atención es de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas; lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

8.2 Requisitos de Acceso:

- A) Por Riesgo Estructural
- 1. Presentar escrito de solicitud (persona beneficiaria o la representación social), dirigido a la persona titular de la Dirección General del INVI;

Previo a la entrega de la ayuda para pago de renta, el Instituto verificará que el solicitante forme parte del padrón de personas ocupantes originales del inmueble expropiado por riesgo estructural en favor del INVI, asimismo, realizará visita al predio expropiado para constatar que la persona ciudadana haya desocupado la vivienda en riesgo.

- B) Riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico
- 1. La Subdirección de Alto Riesgo Estructural del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a petición de la persona ciudadana interesada en obtener apoyo para pago de renta, solicitará a la Alcaldía correspondiente, valorar la existencia de riesgo en la vivienda en cuestión;

2. Una vez realizada la valoración, la Alcaldía enviará escrito de solicitud de otorgamiento de apoyo para pago de renta, dirigido a la persona titular de la Dirección General del INVI, anexando dictamen u opinión técnica que califique el grado y tipo de riesgo, emitido por la Unidad de Protección Civil de la Alcaldía, con la recomendación de desocupación de la vivienda y/o sitio, y una propuesta de suelo viable para construir vivienda.

Previo a la entrega de la ayuda para pago de renta, el Instituto de Vivienda verificará mediante visita al domicilio dictaminado en riesgo, que la persona beneficiaria haya desocupado la vivienda.

Los siguientes documentos serán requeridos en copia y original para su cotejo:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigente (que será necesario presentar en la institución bancaria para hacer efectivo el cobro de la ayuda de renta)
- Acta de Nacimiento
- Copia de la clave Única de Registro Poblacional (CURP), en caso que no venga correcta y/o actualizada en la identificación oficial.

Casos de excepción: Se considerará como caso de excepción aquella persona que por sus características pertenezca a algún grupo de atención prioritaria, y cumpla con los requisitos descritos previamente.

8.3 Procedimientos de Acceso

Todo trámite se realiza de forma personal e individual. Lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural es el área encargada de coordinar los procedimientos de Atención a Familias que habitan en Riesgo hidrometeorológico, geológico y físico – químico y Atención a Familias que habitan en Riesgo estructural; Ésta da inicio a la recepción de la solicitud por escrito por parte de la persona solicitante y/o representación social en caso de ser riesgo estructural y por parte de la alcaldía en caso de tratarse de riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico. El área responsable será la encargada de informar al solicitante del proceso a seguir.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Vivienda en Conjunto, el cual tiene su fundamento en los artículos 4, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del Programa; estos datos podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, Gobierno de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Congreso de la Ciudad de México y a las demás instancias jurisdiccionales, en cumplimiento a los requerimientos que en ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, los datos de las y los beneficiarios salvo las excepciones previstas en la Ley, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Serán personas sujetas de atención prioritaria de las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta, las personas que estén en los siguientes supuestos y cumplan con los requisitos descritos en el punto 8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta:

Habitantes de vivienda en alto riesgo hidrometeorológico, geológico o físico-químico y estructural, o afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra pública, con características de:

- Madres o padres solteros con dependientes económicos.
- Jefas de familia con dependientes económicos.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidando en todo momento la no re-victimización de dichas poblaciones.

Cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

El Instituto de Vivienda facilita el acceso al programa al publicar en su página web los requisitos, procedimientos de acceso, y formatos digitales necesarios. De esta manera practica la simplificación administrativa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Para los efectos se entenderá como causales de suspensión y baja en la solicitud de ayuda de renta, las siguientes:

Suspensión:

- No recoger la tarjeta bancaria asignada u omitir informar a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural que ya la obtuvo dentro de los 45 días posteriores a la fecha en que causó alta.
- Omitir realizar en tiempo y forma el trámite de actualización de domicilio programado cada seis meses, en tal caso, se otorgará al beneficiario un mes de gracia adicional al mes que le corresponde actualizar.
- Que el beneficiario no se localice en el domicilio y/o teléfonos proporcionados para tal efecto, en los supuestos anteriores, será posible reactivar la solicitud de ayuda de renta al beneficiario a partir del mes en que se presentó.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria, en este caso, la Subdirección de Alto Riesgo Estructural revisará la factibilidad de continuar con la ayuda de renta, si la persona solicitante es familiar en línea directa, siempre y cuando, exista registro en el expediente de desocupación de vivienda en riesgo.

Baja:

- Recibir una vivienda, es decir, cuando ha sido atendida de forma definitiva su necesidad de vivienda.
- Dar un uso distinto a la ayuda de renta.

- Regresar a la vivienda desocupada una vez otorgada la ayuda de renta.
- Causar baja del proyecto de vivienda.
- Terminación anticipada al contrato de apertura de crédito.
- Renunciar al crédito de vivienda.
- Declinar por segunda ocasión la propuesta de proyecto de vivienda.
- 9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria
- -Habite en situación de riesgo estructural o hidrometeorológico o geológico o físico-químico
- -Sea afectada por alguna contingencia mayor, o por la ejecución de acciones u obra pública

Serán sujetos de atención prioritaria aquella población que por su condición sea sujeta de discriminación o se vulneren sus derechos y una vez cubiertos los requisitos descritos en el punto 8.2 Requisitos de Acceso a las Ayudas de Beneficio Social para pago de renta.

- 10. Procedimientos de Instrumentación
- 10.1 Operación

Para el otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para pago de renta:

La Dirección General del Instituto de Vivienda recibe por medio de oficio de la alcaldía correspondiente, la solicitud de atención para habitantes de vivienda en riesgo, revisa y remite a la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda. Posterior la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda recibe la solicitud y gira instrucciones a la Coordinación de Promoción Social para atender.

La Coordinación de Promoción Social recibe solicitud y turna a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural para análisis de factibilidad. Posterior la Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe solicitud y verifica que contenga la opinión técnica o dictamen de Inhabitabilidad de la vivienda en riesgo con calificación de riesgo y recomendación técnica

Si la solicitud contiene opinión técnica y/o dictamen de Inhabitabilidad se turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para examinar y atender conforme al nivel de riesgo correspondiente.

Si la solicitud no contiene opinión técnica y/o dictamen de Inhabitabilidad, se elabora oficio dirigido a la alcaldía correspondiente, solicitando la opinión técnica o dictamen de Inhabitabilidad con recomendación técnica, para otorgar atención

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe solicitud y opinión técnica, analiza información e identifica el tipo de riesgo e instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos para programación de visita.

Si no se trata de alto riesgo con reubicación definitiva se procede a elaborar oficio y se recaba firma de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural para su envío a la Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, para canalizar al solicitante y anexa opinión técnica o dictamen de inhabitabilidad

La Coordinación de Mejoramiento de Vivienda, recibe el oficio y opinión técnica y/o dictamen de inhabitabilidad, acusa, registra e informa por oficio a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural.

En secuencia la Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe oficio, registra y envía a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para su registro y resguardo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe oficio, registra y archiva en control interno.

En el caso de que se trate de alto riesgo con reubicación definitiva se instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos, mediante correo institucional para programar visita al domicilio dictaminado en riesgo e identificar la vivienda y sus habitantes.

El Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos recibe instrucción y programa visita a la vivienda en riesgo, procede a aplicar la ficha de identificación de la vivienda y sus ocupantes e informa el procedimiento de incorporación a la Atención a Familias que Habitan en Riesgo. Además, elabora reporte y entrega a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe el reporte, analiza, prepara propuesta de oficio convocatoria que indica día y hora para presentarse con su documentación personal y lo presenta para revisión, y recaba firma de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural, después comunica vía telefónica la programación de propuesta a los habitantes de la vivienda en riesgo.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural, recibe oficio, revisa, firma y agenda cita. El día de la cita recibe a los habitantes en fecha programada, entrega oficio convocatoria, informa sobre la atención a las familias que habitan en riesgo y solicita firma de aceptación de la propuesta de atención del Instituto de Vivienda. Recaba, en su caso, el documento de aceptación de la propuesta con firmas autógrafas y archiva.

En el caso de que los habitantes de la vivienda en riesgo no acepten la propuesta del Instituto de Vivienda se procede a recibir de los habitantes de la vivienda en riesgo el escrito con negativa de incorporación y archiva en expediente y, en el caso de ser su segunda negativa se procede a concluir el proceso.

En el caso de que los habitantes de la vivienda en riesgo acepten la propuesta del Instituto de Vivienda, se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para recabar la documentación personal.

Posteriormente, la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe la instrucción, el escrito de aceptación firmado, recaba la documentación solicitada de los habitantes de la vivienda en riesgo y acuerdan día y hora para firma del Convenio de Autorización de Apoyo de Renta.

Una vez realizado, esta elabora oficio donde informa a la alcaldía de la aceptación de los habitantes de la vivienda en riesgo y solicitud del acta de desocupación de la vivienda en riesgo, recaba rúbrica de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural, firma de la Coordinación de Promoción Social y turna a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural revisa oficio, rubrica y remite a la Coordinación de Promoción Social para su firma. La Coordinación de Promoción Social recibe, revisa, firma oficio y lo envía a la alcaldía correspondiente. Posteriormente recibe oficio y original de Acta de Desocupación emitida por la alcaldía correspondiente, acusa, registra y envía a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe oficio y acta de desocupación, acusa, registra y lo envía a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural instruyéndole elaborar Convenio de Autorización de Apoyo de Renta.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe oficio y acta, acusa, registra y elabora el modelo de Convenio de Autorización de Apoyo de Renta. En la fecha programada recibe a los habitantes de la vivienda en riesgo, da lectura al Convenio de Autorización de Apoyo de Renta y pide su firma en tres tantos.

Posterior elabora oficio dirigido a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, con rúbrica de la Subdirección de Alto Riesgo Estructural y firma de la Coordinación de Promoción Social, solicitando la firma del representante legal del INVI en tres tantos del Convenio de Autorización de Apoyo de Renta y lo envía.

La Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra, firma y remite a la Coordinación de Promoción Social. La Coordinación de Promoción Social recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra y turna a la Subdirección de Alto Riesgo Estructural.

La Subdirección de Alto Riesgo Estructural recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra y turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural para la entrega de un convenio original al beneficiario.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe oficio y convenio original en tres tantos, acusa, registra, elabora oficio para informar al beneficiario de la Actualización Semestral de Domicilio e instruye al Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos convocar a los beneficiarios de apoyo de renta, atenderlos e integrar el expediente de riesgo.

El Enlace de Riesgos Geológicos e Hidrometeorológicos recibe instrucción y convoca vía telefónica a las personas beneficiarias de apoyo de renta, los recibe y les proporciona un tanto original del Convenio de Autorización de Apoyo de Renta y el oficio por medio del cual se les informa que deberán presentarse cada cuatro meses en la Subdirección de Alto Riesgo Estructural con escrito de actualización de domicilio, comprobante de domicilio vigente e identificación oficial para la actualización de domicilio en días y horarios programados.

Se procede a recibir de las personas beneficiarias de apoyo de renta el acuse del oficio para actualización y de entrega de convenio e integra el expediente de riesgo e informa mediante correo institucional a la Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural que se ha integrado el expediente de riesgo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Trámites de Vivienda en Alto Riesgo Estructural recibe correo institucional y registra el alta en el Sistema de Beneficiarios de Ayuda de Renta para generar el ID rentas del beneficiario y elabora el oficio de solicitud de suficiencia presupuestal y pago de ayuda de renta mensual, con base en el Procedimiento de Autorización de Recursos y Dispersión de Apoyo de Renta.

Lo anterior en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.



10.2 Supervisión y Control

Las actividades que se desarrollan serán vigiladas y supervisadas por la persona titular de la Coordinación de Promoción Social, mediante un sistema de asignación y control de las actividades del personal adscrito al área, que serán supervisadas constantemente por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, que de manera mensual reportará a la Dirección General del Instituto de Vivienda el avance en indicadores, metas programadas, y de manera trimestral rendirá los informes de gestión correspondientes.

La Contraloría Social de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

El escrito deberá ir dirigido a la persona titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

En caso de persistir la inconformidad derivada del mecanismo de aplicación de los programas sociales del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, las y los inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o el interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en concordancia con las medidas emitidas por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin evitar la propagación y el número de contagios por COVID-19.

Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: http://www.invi.cdmx.gob.mx, en el portal anticorrupción (www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx).

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se promoverá, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de las Reglas de Operación, o de la normatividad aplicable considera que se está violando, o que trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se Informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La normatividad, procedimientos, mecanismos de instrumentación y de acceso a los programas operados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México pueden ser consultados en la página de internet: www.invi.cdmx.gob.mx, y en carteles en las áreas de atención externas y las ubicadas al interior de la sede principal del Instituto ubicado en calle Canela, número 660, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08400. Asimismo, se podrán ser consultados en el Sistema Tu bienestar https://tubienestar.cdmx.gob.mx/.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación y mejora del programa social.

Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, las cuales tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

El artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 8 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, contemplan como una de las atribuciones del Consejo de Evaluación, llevar a cabo la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Con base en el artículo 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México la evaluación externa tendrá por objeto revisar periódicamente el diseño, la implementación, los resultados y el impacto de las políticas públicas, programas, proyectos y, en general, las acciones institucionales que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías en las áreas de desarrollo social, desarrollo económico, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y su grado de contribución para el acceso y pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución; emitir observaciones y recomendaciones vinculatorias, destinadas a la orientación de mejoras a las políticas, programas y acciones; dar seguimiento y analizar el impacto de las políticas, los programas, los proyectos y las acciones del Gobierno Federal que tengan incidencia en la población de la Ciudad, y generar opiniones que serán consideradas en el proceso presupuestario e incidirán en la orientación del gasto público.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

De acuerdo a lo establecido en el Manual Administrativo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, el área responsable de coordinar la evaluación de los programas sociales es la Coordinación de Planeación, Información y Evaluación.

Las fuentes de información utilizadas para la elaboración del diagnóstico y el desarrollo de la Evaluación Interna serán:

- Proyecciones de Población, Hogares y Vivienda, CONAPO.
- Censos de Población y vivienda, INEGI.
- Estadísticas de Vivienda e información de Metas Programadas, CONAVI.
- Información sobre metas programadas e Información generada por la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda.
- Estadísticas Internas, SINTEV.
- ONU-HABITAT.
- Registro Único de Situaciones de Emergencia
- Atlas Nacional de Riesgo por Inundación
- Atlas Nacional de Riesgos

14. Indicadores de Gestión y de Resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integran los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación reportará al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, de forma acumulada, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

Fin	Nivel del Objetivo
Contribuir a disminuir el número de personas en situación de riesgo por tipo de riesgo	Objetivo
Porcentaje de de personas que recibieron ABS para pago de renta por tipo de fenómeno	Nombre del Indicador
[(total de personas que recibieron ABS para pago de renta por tipo de riesgo) / (total de demanda por tipo de fenómeno)]	Fórmula de Cálculo
Eficacia	Tipo de Indicador
Porcentaje	Unidad de Medida
Trimestr al; Anual	Frecuen cia de Medició n
Total de Población Atendida	Desagregació n
Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	Medios de Verificación
DEPFPV	Unidad Responsable
No se presente reducción en los recursos financieros durante el ejercicio fiscal correspond ientes.	Supuestos
Otorgar al menos 2,315 ABS para pago de renta al mismo número de personas	Metas
	Contribuir a de personas a de recibieron el número de recibieron tipo de en riesgo por tipo de de riesgo de riesgo de riesgo ber nisgo de riesgo de riesgo bernómeno de riesgo 100

		_			
Actividad	Componen	Nivel del Objetivo			
Porcentaje de estudios socioeconómic os realizados	Brindar una solución de vivienda a las personas beneficiarias.	Objetivo			
Estudios socioeconómic os realizados	Relación porcentual de personas beneficiarias de las ABS para pago de renta respecto al número de viviendas propuestas para solución de vivienda.				
(Número de dictámenes procedente s / Número de dictámenes recibidos) *100	[(total de viviendas propuestas para solución de vivienda) / (total de personas beneficiari as de ABS para pago de renta)]*100	Fórmula de Cálculo			
Eficienci a	Eficienci a	Tipo de Indicado r			
Porcentaj e	Porcentaj e	Unidad de Medida			
Trimestral Anual	Trimestral Anual	Frecuenci a de Medición			
Total de Población Atendida	Total de Población Atendida	Desagregació n			
Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	Medios de Verificació n			
DEPFPV	DEPFPV	Unidad Responsab le			
No sucedan emergencia s naturales, sociales o económicas	Los proyectos de obra de vivienda no requieran mayor tiempo para su conclusión.	Supuestos			
Realizar las actividade s en tiempo.	Realizar las actividade s en tiempo.	Metas			

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, dentro de los cuales se encuentran:

- * H. Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.
- * Comité de Financiamiento.
- * Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Participante	Etapa en la que participa	Forma en la que participa	Modalidad	Alcance		
Contralor Ciudadano	Ciudadano Deliberación y toma de decisiones durante las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados. Emite opinión respecto a los temas que se presentan en las sesiones del órgano de gobierno y órganos colegiados.		Información, deliberación, opinión, decisión.	Proporcionan información de acuerdo a su conocimiento en la toma de decisiones.		

16. Articulación con Políticas, Programas, Proyectos y Acciones Sociales

Los apoyos que otorga el INVI son recursos monetarios otorgados a familias que habitan en situación de riesgo, para pago de renta en zonas seguras, por lo que no existe complementariedad o duplicidad de forma articulada con otros programas sociales operados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o responsable	Entidad	Acciones colaboran	en	las	que	Etapas compror	Programa
No aplica	No aplica		No aplica				No aplica	

17. Mecanismos de Fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Reglas de Operación. Por medio del acuerdo COPLADE/SO/I/08/2023 emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero de 2023, fue aprobado el Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social para Pago de Renta, ejercicio 2023".

Serán remitidos a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, como parte del informe trimestral, los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución. según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones. Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y Alcaldía a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas

de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Contraloría Social, dependencia encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet del portal de transparencia del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico.

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: Área; Denominación del programa; Periodo de vigencia; Diseño, objetivos y alcances; Metas físicas; Población beneficiada estimada; Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Mecanismos de exigibilidad; Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; Vínculo a la convocatoria respectiva; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas operados, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del ejercicio inmediato posterior del que se trate, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y delegación, ahora alcaldía. Dicho padrón estará ordenado en orden alfabético en el formato para la

integración de padrones de beneficiarios de programas sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual forma se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Secretaría de la Contraloría Social a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca

Cuando le sea solicitado, el Instituto de Vivienda otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la misma Secretaría de la Contraloría General. Los resultados del mismo serán presentados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de los beneficiarios.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno del programa social operado por el Instituto de Vivienda, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, en el portal de transparencia del Instituto de Vivienda https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-de-vivienda-de-la-ciudad-de-mexico/articulo/122 y en el portal Nacional de Transparencia https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos". Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Se diseñarán, establecerán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

Asimismo, se diseñarán e implementarán los mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinados ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer las REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA, EJERCICIO 2023"

Ciudad de México a 24 de enero de 2023

El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México Lic. Anselmo Peña Collazo